

PEDIDO DE COMPRA N°

001151

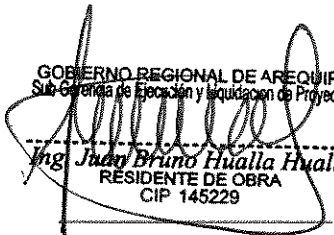
UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757


Tipo Uso : Consumo

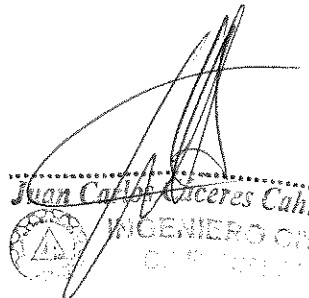
Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALI
Entregar a Sr(a) : HUALLA HUALLA JUAN BRUNO
Fecha : 15/04/2026
Actividad Operativa : C0783 2467049 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL
Motivo : C.D PEDIDO N°1151 ADQUISICION DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L PARA LA OBRA DE "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALI - DISTRITO DE CALLALI - PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ali/Obr
5-18	0105	15	036	0074	0148	2467049	4000084

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
091100070041	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	2.6.2 3.2 5	30.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub-Carreira de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. Juan Bruno Hualla Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229
Firma del Solicitante


Firma Autorizada


Juan Carlos Cáceres Cahua
INGENIERO CIVIL
CIP 145229

ESPECIFICACIONE TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL : 0105-2026
ACTIVIDAD DEL POI : C0783-COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI – 2467049.
DENOMINACIÓN : "ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS X 20L"

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI: 2467049, orientado a promover el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública. La ejecución del presente proyecto contribuye directamente al desarrollo integral del distrito de Callalli, provincia de Caylloma, de la región Arequipa, impactando positivamente en la calidad de vida de la población beneficiaria y alineándose a los objetivos estratégicos de la entidad en materia de inversión pública y desarrollo territorial.

2. ANTECEDENTES:

La presente adquisición de bienes se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI DEL DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión (CUI) 2467049, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 0381-2023-GRA/GRI.

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

Cabe precisar que el presente requerimiento ha sido formulado en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

La adquisición de AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L, lo cual permitirá garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades constructivas previstas en el cronograma de ejecución de obra, asegurando la disponibilidad oportuna de insumos y el cumplimiento de los plazos establecidos.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:

La adquisición de los bienes solicitados será para consumo humano de los trabajadores y área técnica durante la ejecución de la Obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos
Ing. Juan Bruno Hualla Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229

Juan Carlos Cáceres Cahuana
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 165982

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	UND	30

La adquisición es a todo costo incluye:

- El traslado, entrega y descargue en el almacén de la obra

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Agua de mesa sin gas en caja, inocuo, exento de microorganismos, patógenos, debidamente filtrada saneada, tratada y ozonizada, apta para el consumo humano, sin color y sin olor.
- Inocua, exenta de bacterias del grupo coliforme, de huevos o quiste de parásitos y de algas.
- Coliformes Totales UFC/ml o UFC/UM.
- Hongos – Levaduras UFC/ml o UFC/UM.
- Los sólidos totales disueltos no excedan de 500 partes por millón, de sabor característico.
- Anexo II del Decreto Supremo N°031-2010-SA, Reglamento de Calidad del Agua para Consumo Humano.
- • NTS N°071-MINSA/DIGESA-V.01. Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobada mediante R.M. N°591-2008/MINSA.

Envase no retornable en buenas condiciones, de 20 litros de capacidad en caja recubierta para ser utilizado en cualquier dispensador, con mecanismo de seguridad que lo mantenga herméticamente cerrado, asegurando su conservación y manipuleo sin que presente goteo. El envase deberá indicar lo siguiente: Código de registro sanitario, Lote de fabricación, fecha de vencimiento del producto.

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No corresponde

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

No corresponde

4.5. FECHA DE ENVASE Y/O FABRICACIÓN MINIMA

El bien entregado deberá contar con caducidad no menor de 4 meses como mínimo.

4.6. ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE

No corresponde

4.7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Indicado en el ítem 4.2

4.8. NORMAS TÉCNICAS

Indicado en el ítem 4.2

4.9. MUESTRAS


No corresponde

4.10. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

No corresponde

4.11. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. Juan Bruno Hualla Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229


Juan Carlos Cáceres Cahuana
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 165982

5. GARANTÍA COMERCIAL

El bien entregado deberá contar con caducidad no menor de 4 meses como mínimo y ser de óptima calidad, en caso el material no cumpla con las especificaciones solicitadas tendrá que ser cambiado por el adecuado en un plazo no mayor a 48 horas.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

7. MODALIDAD DE PAGO

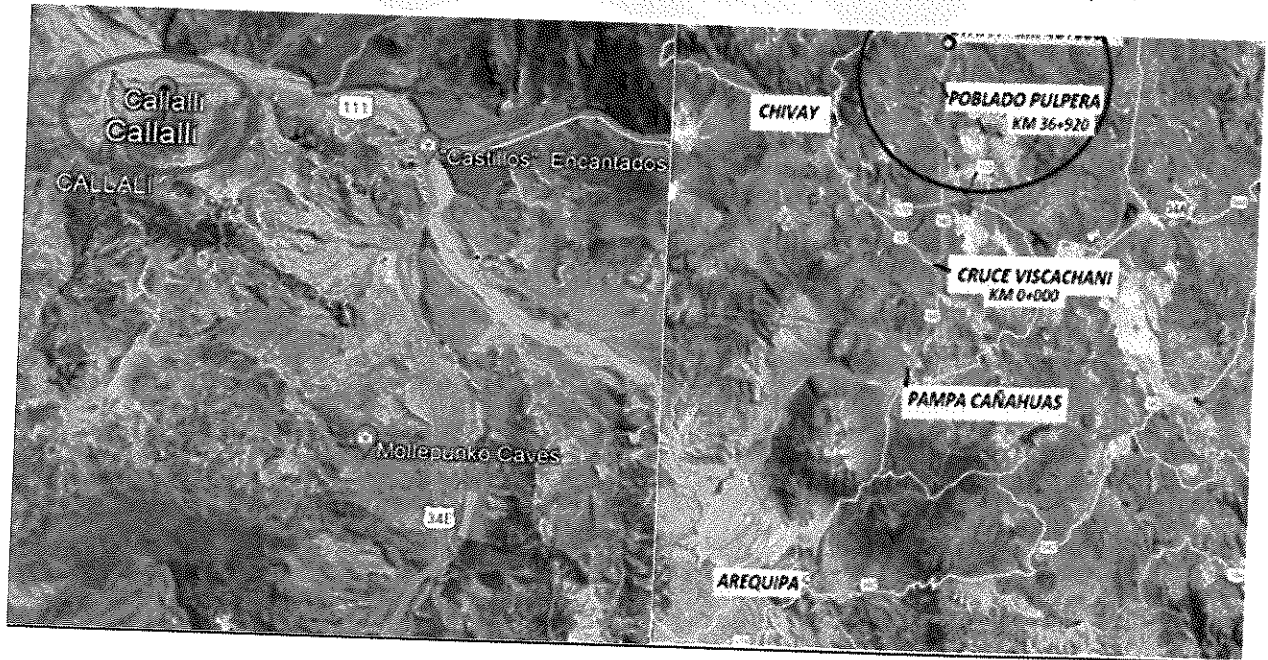
SUMA ALZADA

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR

El lugar de entrega será en almacén de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO CALLALLI - DISTRITO DE CALLALLI - PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ubicado en la Calle Colca s/n, a espaldas campo ferial del distrito de Callalli, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.

La vía principal de acceso es por carretera, de la ciudad de Arequipa, se pasa por Yura, llegando a Chasqui Pampa, después el desvío Sumbay, está el desvío Chivay - Vizcachani, la ruta continúa hasta el poblado de Pulpera, Callalli.



8.2. PLAZO

El plazo de entrega de los bienes será de **05 DÍAS CALENDARIOS**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. *Juan Bruno Hualla Hualla*
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229

Juan Carlos Chicres Cahuana
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 165982

9. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

9.1. RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución de la adquisición deberá garantizar:

- Contar con la totalidad de bienes solicitados.

9.2. ENTREGABLES

No corresponde

10. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **DOS (2) DIAS** calendarios. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La **ENTIDAD CONTRATANTE** paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La **ENTIDAD CONTRATANTE** realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES, EN UN (1) PAGO TOTAL**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la **ENTIDAD CONTRATANTE** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
- Por parte del **CONTRATISTA**:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades.)
 - Orden de compra (Copia Simple)
 - Especificaciones técnicas (Copia simple)
 - Guía de remisión (02 juegos)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia Simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. Juan Ricardo Hualla Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229

Juan Carlos Cisneros Cahuana
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 185082

12. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

17. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

No corresponde

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. Juan Bruno Huallca Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229

Juan Carlos Caceres Cahuana
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 105082

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos

Ing. Juan Bruno Hualla Hualla
RESIDENTE DE OBRA
CIP 145229

Juan Carlos Caceres Casuana
INGENIERO CIVIL
CIP 165982